



rrp/com/fgp
S.59^a/373^a

Oficio N° 20.716

VALPARAÍSO, 13 de agosto de 2025.

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica el Código Penal con el propósito de establecer una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal en el caso de delitos que indica, cometidos contra dirigentes de juntas de vecinos, correspondiente a los boletines N^{os} 11.948-07 y 12.926-07, refundidos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. Agrégase en el párrafo 11 del Título VI del Libro II el siguiente artículo 298 bis:

“Artículo 298 bis.- En los casos de los delitos contemplados en los artículos precedentes, podrán ser aplicadas las penas superiores en un grado si la víctima es integrante del directorio de una



organización comunitaria funcional, junta de vecinos o unión comunal, constituida conforme a la ley N°19.418, y el delito se ha cometido en represalia por el ejercicio de sus funciones.”.

2. Introdúcese el siguiente artículo 410 bis:

“Artículo 410 bis.- En el caso de los delitos previstos en los artículos 391, 395, 396, 397 y 399, podrán ser aplicadas las penas superiores en un grado si la víctima es integrante del directorio de una organización comunitaria funcional, junta de vecinos o unión comunal, constituida conforme a la ley N°19.418, y el delito se ha cometido en represalia por el ejercicio de sus funciones.”.

3. Reemplázase en el artículo 411 la palabra “anterior” por “410”.



Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIC
Secretario General de la Cámara de Diputados